



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las once horas y veinticinco minutos del día OCHO DE FEBRERO del año dos mil dieciocho, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D^a. Isabel Jurado Castro.

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco Javier Díaz Jurado.

D^a Davinia Valdés del Moral.

D. Rafael Naval Jurado.

D^a M^a Jesús Alicia Valdés Millán.

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero

Interventora Acctal:

D^a M^a Regla Mellado Alcalá

Carácter de la reunión:

ORDINARIA

El Primer Teniente de Alcaldesa declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión anterior, de fecha 2 de febrero de 2018 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1 La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Procedimiento Abreviado 114/2017. La St considera que:

-Sentencia Procedimiento Abreviado: ST recaída en PA 114/2017.

El actor fue denunciado el 14 de julio de 2016, por venta ambulante sin autorización en Costa ballena, y sancionado con una multa de 3000€, por falta muy grave.

La Juez estima que la denuncia formuladas por los Agentes de la Policía Local, constituyen un indicio probatorio y que por su parte la actora, no ha practicado prueba



alguna tendente a desvirtuar los hechos recogidos en la denuncia, por lo que considera que existe prueba de cargo para sancionar.

Se desestima la demanda, e impone a la parte actora, ello es al Sr R. G., costas en cuantía máxima de 100€

2.2 La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad felicitar a la Asociación Cultural Caepionis por la excelente participación junto con la Delegación de Cultura para la exposición de fotografías de los inicios del Carnaval, con una recopilación de de 102 fotos sobre la celebración de esta fiesta desde el año 1918 al año 1975. Agradeciendo la iniciativa esta Asociación con el Carnaval. La Junta de Gobierno Local acuerda la remisión del comunicado al Departamento de Alcaldía para que remita la felicitación.

PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES DE INMUEBLE URBANOS Y RÚSTICOS POR DIVERSOS MOTIVOS (CA)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, a la vista el informe que obran en el expediente del Jefe de negociado siendo favorable, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: La baja de recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se detallan, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se especifican:

1.- 54 recibos del IBI Urbano en Ejecutiva, por un importe total de 25.706,65 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por B. G. R. y finaliza por V. M. M.G.

2.- 2 recibos del IBI Rústico en Ejecutiva, por un importe total de 196,93 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por C. T. M R. y finaliza por N.C. A.-

SEGUNDO: Si el acuerdo resulta favorable a la baja de los citados documentos de cobro, dar traslado del mismo a la Tesorería Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos."

PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN C/ ZORRILLA Nº 18 BAJO B(2.621/17)(OU)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, a la vista de los informes que obran en el expediente de la Asesora Jurídica de fecha 24/01/2018 y el informe del Arquitecto Técnico de fecha 23/01/2018 siendo ambos favorables, con el siguiente tenor literal:

"1.- Declarar en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la edificación destinada a vivienda en edificio plurifamiliar entre medianeras, sita en CALLE ZORRILLA



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

Nº 18 – BAJO - B, con referencia catastral 9290308QA2699A0002LB y coordenadas UTM: X – 729,123 Y – 4,068,796, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano consolidado siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, Zona 2, manzana cerrada, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado."

PUNTO QUINTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN C/ CORVINA Nº 22.(14.725/16)(OU)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, a la vista de los informes que obran en el expediente de la Asesora Jurídica de fecha 24/01/2018 y del Arquitecto Técnico de fecha 23/01/2018 siendo ambos favorables, con el siguiente tenor literal:

" 1.- Declarar en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la edificación destinada a vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en CALLE CORVINA Nº 22, con referencia catastral 9281212QA2698A0001HW y coordenadas UTM: X – 729,095 Y – 4,067,885, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano consolidado siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, Zona 3, ciudad jardín, edificación aislada o pareada, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado."

PUNTO SEXTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA MUNICIPAL PARA DEMOLICIÓN



DE 79,84 M2 DE UNA PARTE DE NAVE DE 140,45 M2, SITUADA EN PAGO DEL OLIVAR, HIJUELA DE CUCANOCHÉ, PARC. 2787, POLG.18 (473/2018)(OU)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, a la vista de los informes que obran en el expediente del Técnico de fecha 29/01/2018 y los informes de la Jefa de Urbanismo de fecha 1/02/2018 y 7/02/2018 siendo ambos favorables, con el siguiente tenor literal:

“CONCEDER a D^a S. G. C.licencia urbanística de demolición de 79,84 m² de una parte de nave de 140,45 m², situada en Pago del Olivar, Higuera de Cucanoche, parc. 278, polg. 18. Ref. Catastral: 11016A018002780000TP.

Plazos de validez de licencia

Plazo de inicio de la obra: UN MES

Plazo de interrupción obra: UN MES

Plazo de finalización de obra: 4 MESES”

PUNTO SÉPTIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA MUNICIPAL PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN SITUADA EN AVDA. DE HUELVA Nº 103, ESQ. A CALLE CONGRIO S/N.(14.438/2017)(OU).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, a la vista de los informes que obran en el expediente de la Arquitecto Municipal de fecha 13/12/2017 y el informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 1/02/2018 siendo ambos favorables, con el siguiente tenor literal:

“CONCEDER a la empresa CHIPICAR-INVES, S.L. licencia urbanística de demolición para edificación situada en Avda. de Huelva nº 103, esq. A calle Congrio, s/n . Ref. Catastral: 9179301QA2697G0001UH.

Plazos de validez de licencia

Plazo de inicio de la obra: UN MES

Plazo de interrupción obra: UN MES

Plazo de finalización de obra: 4 MESES”

PUNTO OCTAVO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE TERRAZAS EN EDIFICIO, EN PLAZA NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA Nº 8-10. (14.362/2017)(OU).

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, a la vista de los informes que obran en el expediente del Arquitecto Técnico de fecha 12/01/2018 y el informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 1/02/2018 siendo ambos favorables, con el siguiente tenor literal:



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

" 1.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1º.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2º.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1 a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

2 b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones



deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

PLAZOS

- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES
Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
Plazo máximo fijado para su finalización: 6 MESES

CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	54.582,51 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	1.910,39 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	2.183,30 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO NOVENO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN, PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE CUATRO VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS, LOCALES, TRASTEROS Y ALMACÉN, SITUADO EN C/ VÍCTOR PRADERA N° 16. (14.625/2017)(OU)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, a la vista de



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

los informes que obran en el expediente del Arquitecto Técnico de fecha 2/02/2018 y el informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 5/02/2018 siendo ambos favorables, con el siguiente tenor literal:

" - CONCEDER Licencia Municipal de Ocupación a D^a M. de G. N. N. para edificio plurifamiliar (4 viviendas) entre medianeras, locales, trasteros y almacén, situado en calle Victor Pradera nº 16. Referencia catastral: 92903019QA2699A0001ZL."

**PUNTO DÉCIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA,
PARA CESIÓN DEL USO DEL PATIO CULTURAL "SAN LUIS", SITO EN
CALLE NTRA. SRA. DE LA O, EL DÍA 10 DE FEBRERO, PARA CELEBRACIÓN
DE ACTO GASTRONÓMICO "LA PRINGÁ". (CU)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por los asistentes (en este punto se ausenta la Concejala Delegada D^a Davinia Valdés del Moral y no vota) aprobar la siguiente propuesta del Concejale Delegado de Cultura, a la vista del informe que obran en el expediente del Jefe de Área de fecha 6/02/2018 y siendo favorable, con el siguiente tenor literal:

"El autorizado deberá cumplir todo lo que a continuación se especifica.
PRIMERO.- Deberes y obligaciones del usuario:

1. El autorizado se compromete a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos o materiales que utilice, haciéndose responsable, si se produjesen, de los posibles desperfectos, de su reparación o de la reposición del material original.
2. El autorizado se compromete a cumplir con el horario establecido por el Ayuntamiento, que amparado en el art. 60.3 de la ordenanza municipal, estableciendo como hora máxima de cierre la 1:00 hora. A partir de la misma, el responsable de la organización vigilará el cese de toda música, juego o actuación en el local. Tampoco se permitirá la entrada de más personas y se encenderán todas las luces del local para facilitar el desalojo, debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido. Además, velará por el derecho al descanso de los vecinos colindantes, debiendo no molestar con ruidos.
3. El autorizado deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, que deberá incluir las coberturas por los riesgos y con los límites mínimos determinados en el Decreto 109/2005 de 26 de abril por el que se regulan los requisitos contratados de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, debidamente firmada por Asegurador y Asegurado/a. Así mismo, la póliza de verá incluir coberturas suficientes para la actividad gastronómica que allí se desarrollará..

Así mismo, en caso de que se realice cualquier tipo de actuación o reproducción musical y/o cualquier obra audiovisual, multimedia, ya sean obras originales, ya sean derivadas de otras preexistentes (tales como las traducciones, arreglos, adaptaciones u otras transformaciones); deberá entregar la autorización de la Sociedad General de Autores (SGAE) o de la Sociedad de Gestión de Derechos de Autor correspondiente en su caso, haciéndose responsable de los pagos que de las actuaciones se pudieran derivar.

4. El autorizado debe cumplimentar y firmar el formulario "Medidas Higiénico-Sanitarias" que se le ha hecho llegar.
- 5.- El autorizado será el encargado de la vigilancia y control de acceso a las instalaciones para no superar el aforo de las mismas (850 personas de pie o 300 sentadas).
6. En ningún caso se permitirá cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro la seguridad de las personas o las instalaciones en las que se encuentran.
7. Queda prohibido fumar en las instalaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (modificada por la Ley 42/2010, de 30 de Diciembre).
8. En todo el material publicitario que se edite para la difusión del evento se hará constar la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.
9. Una vez finalizado el acto, las instalaciones deberán quedar perfectamente limpias de los residuos y suciedad que el mismo pueda generar, y deberá retirar todo el material aportado para la celebración del evento en cuestión, una vez finalizado el periodo autorizado.
10. El autorizado habrá de respetar en todo momento los requerimientos que por razones de seguridad, higiene, ornato, estética u otros motivos de interés público le dicten las Autoridades Municipales. La desobediencia a dichas instrucciones, el incumplimiento de los condicionantes que se dictan, o la manifiesta situación de peligro, supondrá la automática invalidación de esta autorización, sin que ello confiera derecho al interesado a formular reclamación y/o exigir indemnización. Caso de que el acto que se esté realizando no se corresponda con el autorizado, el Ayuntamiento resolverá unilateralmente la autorización y anulará el acto en ese momento, sin derecho alguno a posibles reclamaciones por parte del interesado.
11. El autorizado deberá presentar copia de la resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, así como los Estatutos de la misma.

SEGUNDO.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio se extiende al día 10 de febrero de 2018, fecha prevista para la realización de la actividad.

TERCERO.- El ayuntamiento de Chipiona tiene la facultad de inspeccionar en cualquier momento el uso que se le está dando a las instalaciones municipales, así como del cumplimiento de las obligaciones establecida en el presente convenio.

CUARTO.- PROHIBICIONES

- 1.- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- 2.- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- 3.- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- 4.- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

5.- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ACUERDO

Ante todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

- Autorizar el uso de las instalaciones el 10 de febrero de 2018, para la celebración de Acto Gastronómico "La Pringá"

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.-.-CUENTAS Y FACTURAS

No hubo

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.-URGENCIAS

**U.12.1. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO
RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANISTICA PARA PROYECTO DE
REFORMADO DE VIVENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITUADA EN C/
CANALETA N° 1 (711/2018)(OU)**

A continuación la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, a la vista de los informes que obran en el expediente del Arquitecto Técnico de fecha 2/02/2018 y el informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 5/02/2018 siendo ambos favorables, con el siguiente tenor literal:

" 1.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

- CONCEDER Licencia Urbanística a D. J. D. R. V., para el Proyecto Reformado de Vivienda Unifamiliar Aislada situada en calle Corral de la Canaleta nº 1.
- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las doce horas y treinta y nueve del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

